



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

MANEJO CONCERTADO

Núm. 09/2

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares 400 ptas
Centros oficiales.. 350 .

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Demérito, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas.—De años anteriores 5

Depósito legal: BU-1-1959

INSERCCIONES

No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado *

Año 1972

Lunes 17 de julio

Número 163

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

Peso mínimo para el sacrificio de terneros y corderos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno número 1715/72 del 30 de junio pasado (Boletín Oficial del Estado, número 164 del 10 actual), queda prohibido:

a) El sacrificio de terneros machos y hembras con peso canal inferior a 120 kilogramos.

b) El sacrificio de corderos de menos de nueve kilos peso vivo.

c) La circulación en todo caso de canales de cordero de peso inferior a cuatro kilogramos así como la circulación de canales encorrambrados.

Los mataderos darán a los corderos lechales turno prioritario de sacrificio.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 12 de julio de 1972.—El Gobernador Civil. Firmado: Federico Trillo-Figueroa.

Delegación de Hacienda

Catastro de Rústica

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 15 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, se pone en conocimiento del público en general y de los contribuyentes interesados, que se han iniciado los trabajos de renovación catastral sobre Concentración Parcelaria, en los términos municipales de Villarcayo y Campolara.

Burgos, 6 de julio de 1972.—El Ingeniero Jefe Provincial, Pedro Sevilla Vélez.

Providencias Judiciales

Audiencia Provincial

Cédulas de notificación

La Audiencia Provincial de Burgos, en providencia de esta fecha, dictada en el rollo de la causa número 6 de 1972 del Juzgado de Instrucción de Burgos 1, seguida contra Francisco Javier Blanco Maté, y otros, por el delito de robo, ha acordado hacer entrega definitiva a Luis del Hoyo Pérez, del tocado de su propiedad, que ya tiene en su poder en calidad de depósito.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y sirva de notificación al interesado Luis del Hoyo Pérez, expido y firmo la presente en Burgos, a ocho de julio de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario de Sala, (ilegible).

La Audiencia Provincial de esta capital, en proveído de fecha de hoy, dictado en el rollo de esta sala, dimanante de la causa seguida ante este Juzgado de Instrucción de Burgos 1, contra Fernando González del Yerro Villota y Agustín Ortega y Gómez, por estafas y apropiaciones indebidas, ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a nueve de febrero de mil novecientos sesenta y seis. Vista en juicio oral y público, ante esta Audiencia Provincial, la causa procedente del Juzgado de Instruc-

ción de Burgos número uno, seguida por delitos de apropiación indebida y estafa, contra Luis Romero Tordable, hijo de Esteban y de María, de cincuenta y seis años de edad, de estado casado, natural de Lerma, (B) vecino de Burgos, de profesión industrial, con instrucción, de buena conducta, sin antecedentes penales, solvente, Fernando González del Yerro Villota, hijo de Francisco y de Daniela, de cuarenta y tres años de edad, de estado casado, natural de Briviesca (Burgos), vecino de Burgos, de profesión empleado, con instrucción, de dudosa conducta con antecedentes penales, insolvente, y Agustín Ortega Gómez, hijo de Agustín y de María, de veintisiete años de edad, de estado soltero, natural y vecino de Burgos, de profesión empleado, con instrucción, de dudosa conducta, sin antecedentes penales, insolvente, los tres procesados en libertad provisional por esta causa, de la que estuvieron privados desde el veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y tres hasta el diez de agosto de mil novecientos sesenta y tres el primero, hasta el veinte de agosto de mil novecientos sesenta y tres el segundo y hasta el once de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, el tercero; en la que son partes el Ministerio Fiscal, dichos procesados, defendidos por los Letrados don Pedro Alfaro Arregui, don Luis Gaspar Cereceda y don Enrique de Irugea y Múgica, respectivamente, y representados por los Procuradores don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, don Tomás Berrueco Quintanilla y doña Concepción Álvarez Omaña, respectivamente, y Ponente el Ilmo.

señor Magistrado don Nicolás Martín Ferreras.

Fallamos: Que debemos absolver, y absolvemos, al procesado Luis Romero Tordable, de los delitos de que ha sido acusado, y que debemos condenar, y condenamos, al procesado Fernando González del Yerro Villota, como autor responsable, concurriendo la circunstancia agravante de reiteración de un delito de estafa y de tres delitos de apropiación indebida, a las penas de cuatro meses y un día de arresto mayor, cuatro meses y un día de arresto mayor, cuatro años, dos meses y un día de presidio meto mayor, respectivamente, con nor y 4 meses y un día de arreslas accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de las condenas; y al procesado Agustín Ortega Gómez, como autor responsable, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal de ocho delitos de apropiación indebida, a una pena de seis años y un día de presidio mayor, y siete penas de un mes y un día de arresto mayor, respectivamente, con las accesorias de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena de presidio mayor, y de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de las restantes condenas, absolviendo a estos dos procesados de los demás delitos de que han sido acusados; a que pague el procesado Fernando González del Yerro Villota en concepto de indemnización de daños y perjuicios, las siguientes cantidades: ciento cinco pesetas a Teófilo Martín Somovilla, ciento once a Luis Díaz Cuevas, ciento ochenta y seis a Fernando Santamaria Ortega, dos mil novecientas treinta y seis a Manuel Gómez Ruiz tres mil novecientas treinta y seis a Santiago Gómez Miguel, veintiséis a Teófilo López Gómez, cuarenta y dos a Luis Blanco Landa, cuatrocientas noventa y seis a Julián Martínez Garrido, treinta y seis a Francisco Sáiz Sáiz; tres mil a Martino Blanco Martínez, catorce mil cuatrocientas pesetas al Grupo de Empresas de Transportes de viajeros y cinco mil a Julio Fernández Ruiz; y que en el mismo concepto, el procesado Agustín Ortega Gómez debe pagar las siguientes cantidades: trescientas

pesetas a Félix Alonso Sáiz, trescientas a Ireneo Bartolomé Núñez, trescientas a Luis Calleja Iturriaga, trescientas a Félix Cano Gómez, cuatrocientas a Sebastián Cosido Hernández, trescientas a Dionisio Frias del Val, trescientas a Vicente Gil Gallo, trescientas a Isidro Gil Gallo, trescientas a Manuel Gómez Alonso, trescientas a Emilio González Pérez, tres mil trescientas sesenta a Leoncio Gutiérrez Benito, doce mil cuatrocientas veinte a Rodrigo Fernández Barriocanal, trescientas a Marcos Ibeas Rodríguez, trescientas a Julio Landáburu Arroba, trescientas a Teófilo López Gómez, quinientas setenta y cinco a Francisco Martínez Villalaín, trescientas a Nicasio Mazo García, ocho mil doscientas ochenta a Felipe Llorente Ortiz, cuatrocientas tres con sesenta y dos a Ramón García Gómez, seiscientas ochenta y cinco a Antonio Alonso Pereda, trescientas a Aureo Navarro Royuela, trescientas a Lorenzo Rámila Guillarte, trescientas a Esteban Ramírez Almdres, quinientas setenta y cinco a Avelino Rodríguez Suárez, trescientas a Félix Sáiz Velasco, trescientas a Esteban Salas Sanz, seiscientas a Ismael Sebastián Díaz seiscientas a Cándido del Barrio Sáiz, trescientas noventa y una con sesenta y seis, a Serviliano Cuesta Santos, dos mil setecientas sesenta a Primitivo Redondo Mariscal, ciento ochenta y tres con treinta y dos a Francisco Sáiz Sáiz, ciento ochenta y tres con treinta y dos, a Luis Santos Sáiz, trescientas noventa y una con sesenta y seis, a Marcelo Martínez Ortega, trescientas, Celestino García Cámara, trescientas a Antonio Arnaiz Peña, mil seiscientas veinte a Tomás García de la Fuente, trescientas a Ramón Barrio Barrero, cinco mil ciento diecinueve con ochenta y siete a Frutos Salvador González, ochocientas diecinueve con cincuenta y tres a Teófilo Martín Somavilla, seiscientas a Ricardo Ruiz Barrero, seiscientas a Julio Ruiz Ruiz, trescientas a Segundo Reinares Calleja, ochocientas setenta y cinco a Vicente Martínez Gutiérrez, trescientas a José de las Heras Esteban, trescientas a Domingo Soladrero Arvide, trescientas a Tomás Rodríguez Llorente, trescientas a Alejandro Villanueva González, siete mil quinientas a Bonifacio Lacalle

Tamayo, ciento ochenta y cinco con sesenta y dos a José Artigues Soto, trescientas a Gumersindo López Baranda, doscientas cuarenta y cuatro con cincuenta y cinco a Nicanor Martínez Triana, novecientas sesenta a Lucas Ibáñez Sáiz, mil quinientas sesenta a Celedonio Pereda Revuelta, tres mil seiscientas a Teódulo Sáinz Anuncibay, trescientas a Jorge López Sancho, cuatro mil ochocientas treinta a Benigno Martínez Pérez, trescientas a Dalmacio Santos Esteban, mil seiscientas cincuenta a Luis Gutiérrez Pardo, quinientas setenta y cinco a Antonio Hernández Hernández, dos mil seiscientas cuarenta a Petra González García, trescientas a Epifanio Gil García, trescientas a Dionisio Sáinz Peña y seis mil trescientas a Rosa Vicario Recio; mil a Santiago Gómez Miguel, mil cuatrocientas setenta y cinco a Avelino Rodríguez Suárez, cuatro mil a Ireneo Bartolomé Núñez, seis mil a Baltasar Martín Calvo, diez mil a Matías Pérez Manzanedo y cuatro mil a José María Ortega Oteo; condenando a los dos procesados al pago de las costas procesales, de las que abonará Fernando González del Yerro Villota cuatro veintitresavias partes, y Agustín Ortega Gómez, ocho veintitresavias partes, declarando de oficio las restantes. Declaramos la insolvencia de los dos procesados, aprobando, a tal efecto, por sus propios fundamentos, el auto dictado por el Instructor, y para el cumplimiento de las penas de privación de libertad que les imponemos, les abonamos todo el tiempo que han estado en prisión preventiva por esta causa; librese testimonio de particulares relativos a los apartados 6) y 7), para la celebración del correspondiente juicio de faltas. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José M.^a Molinero. Nicolás Martín. Antonio Nabal. Rubricados.

Y para que tenga lugar la publicación de esta Cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia, y sirva de notificación a los perjudicados que se indican en el fallo de la sentencia, a los efectos procedentes, expido y firmo la presente en Burgos, a once de julio de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario de Sala (ilegible).

Burgos

El Ilmo. Sr. D. Gabriel del Val Rodríguez, Magistrado - Juez de Instrucción del número 3 de esta ciudad y su partido y encargado accidentalmente de este número dos, por licencia de su titular, en resolución dictada con esta fecha, en las diligencias preparatorias número 41 de 1971, por imprudencia, contra Diego Salas Martínez, ha acordado se notifique al perjudicado don José Fernández Pereira, domiciliado en 64 Avenue de la Marechele 94, Plessis - Trevisé (Francia), que en sentencia dictada en las diligencias indicadas, le ha sido concedida una indemnización de 60.000 pesetas, en concepto de daños materiales.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado, expido la presente en Burgos, a seis de julio de 1972.—El Secretario, (ilegible).

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número 2 de esta ciudad de Burgos y su partido, en providencia dictada en las diligencias previas número 122 de 1972, por lesiones y daños, se ha dictado auto de inculpación que entre otros contiene el siguiente particular: Se decreta la libertad provisional sin fianza alguna de Antonio Ramos Piñeiro, de 29 años de edad, casado, hijo de Adriano y Elvira, natural de Portugal y vecino de Francia, aserrador, pero con la obligación apud-acta que constituirá de comparecer ante este Juzgado los días uno y quince de cada mes y cuantas veces fue- re llamado.

Y para que lo acordado tenga lugar y su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente que firmo en Burgos, a 5 de julio de 1972.—El Secretario judicial, (ilegible).

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número 2 de esta ciudad de Burgos y su partido, en providencia dictada en las diligencias previas número 122 de 1972, por lesiones y daños, entre otros contiene el siguiente particular: requiérase a dicho acusado Antonio Ramos Piñeiro, de 29 años

de edad, hijo de Adriano y Elvira, aserrador, natural de Portugal y vecino de Francia, para que en término de una audiencia preste fianza en cantidad de noventa mil pesetas, para garantizar las responsabilidades pecuniarias que pudieran derivarse de las diligencias, y de no verificarlo se proceda al embargo de sus bienes, en cuantía suficiente a cubrir expresada suma.

Y para que lo acordado tenga lugar y su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente que firmo en Burgos, a 5 de julio de 1972.—El Secretario, judicial, (ilegible).

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número 2 de esta ciudad de Burgos y su partido, en providencia dictada en las diligencias previas, número 122 de 1972, por lesiones y daños, al colisionar los vehículos 271-XS-75 y el 183-DB-65, hecho ocurrido el día 9 de marzo último en Villaquirán de los Infantes, se notifica por medio de la presente a Antonio Ramos Piñeiro, de 29 años de edad, casado, aserrador, hijo de Adriano y Elvira, natural de Francia Braganza (Portugal), y vecino de Bernac-Debat (Francia), departamento 65, Altos Pirineos, por auto se le ha inculcado en expresadas diligencias.

Y para que lo acordado tenga lugar y su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente que firmo en Burgos, a 5 de julio de 1972.—El Secretario judicial, (ilegible).

D. Gabriel del Val Rodríguez, Magistrado, Juez de Instrucción accidental del número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que por haber comparecido voluntariamente el procesado José Aranzasti Beguiristain, cuya busca y captura se tenía interesada en requisitorias expedidas con fecha 14 de junio pasado, en sumario número 14-72, por robo, se dejen sin efecto tales requisitorias publicadas en este Boletín de 22 de citado mes y las órdenes que en ellas se daban a la Policía Judicial.

Dado en Burgos, a 7 de julio de 1972.—El Magistrado-Juez, Gabriel del Val Rodríguez.—El Secretario, (ilegible).

D. Gabriel del Val Rodríguez, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido,

Hago saber: Que, en este Juzgado y promovido por doña Benedicta Fernández Varona, mayor de edad, viuda y vecina de Burgos, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de su hermano de doble vínculo, don Arminio Fernández Varona, hijo de Antonio y Francisca, natural y vecino de Soncillo (Valle de Valdebezana), donde falleció en estado de soltero, el día trece de noviembre de 1970.

En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha, se hace saber el fallecimiento sin testar de referido causante, y que reclaman la herencia, sus hermanos de doble vínculo, Benedicta y Resurrección Fernández Varona, al haber fallecido con anterioridad sus ascendientes, y, se cita a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del término de 30 días, apercibiéndoles que, de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos, a 10 de julio de 1972.—El Magistrado, Gabriel del Val Rodríguez.—El Secretario, (ilegible).

3.864.—198,00

Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 434 de 1972, seguido ante este Juzgado Municipal número 2 de Burgos, por falta contra el orden público, contra Ernesto Da Costa de Jesús, se ha practicado tasación de costas, en el juicio de faltas número 434 de 1972, la cual arroja un total de 974 pesetas, que corresponde abonar a Ernesto Da Costa de Jesús.

Y para que sirva de notificación y traslado por término de tres días, así como de requerimiento de pago al condenado Ernesto Da Costa, expido la presente en Burgos, a 30 de junio de 1972.—El Secretario, (ilegible).

Briviesca

Según lo acordado por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad de Briviesca y su partido, en resolución de esta fecha, dictada en las diligencias previas número 85 de 1972, se cita de comparecencia ante este Juzgado a Bernard Rene, conductor y titular del vehículo matrícula 2934-QR-44, con domicilio en 49 BD de la Liberación 44 ST Nazaite (Francia), Guillies Mary Macaski, conductor y titular del vehículo matrícula LSC 658-F, con domicilio en Marchmon Stree Edimburgo (Inglaterra), Rogert Alberti, conductor y titular del vehículo matrícula 1911-QY-44, con domicilio en 2 Rue de L'Odet Nantes, 44 Francia y Dirk Estaparts, conductor y titular del vehículo matrícula 92-Am-9, con domicilio en Borgerhourt Antwarpen Biskcholetea, 245, Bélgica, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación del presente edicto, comparezcan a prestar declaración, serles hecho el ofrecimiento de acciones y diligencias pertinentes, con apercibimiento, que, de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Briviesca, y para su publicación en el Boletín de la provincia, expido y firmo la presente a 7 de julio de 1972.—El Secretario, (ilegible).

Don Buenaventura Cuartango Serrano, Ofical del Juzgado Comarcal de Briviesca, en la actualidad en funciones de Secretario.

Doy fe y testimonio: Que en el asunto penal número 50 de 1972, seguido contra José Miguel González García, en ignorado paradero, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

«Sentencia: En Briviesca a ocho de julio de mil novecientos setenta y dos. Vistos por don Alberto Gáinza Remón, Juez Comarcal de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas, por hurto, instados a virtud de atestado de la Guardia Civil y seguidos contra José Miguel González García, soltero, de diez y siete años, ambulante, siendo parte en los autos el Fiscal; y,

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Miguel González Gar-

cia, a la pena de un día de arresto menor, como autor de una falta prevista y penada en el artículo 587 del Código Penal, imponiéndole igualmente el pago de la mitad de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Gáinza. (Rubricado).

Lo testimoniado es cierto y concuerda con su original a que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado, y sirva de notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, al condenado José Miguel González García, en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Briviesca, a ocho de julio de mil novecientos setenta y dos (ilegible).

Castrojeriz

Doña Rosa Hernández del Valle, Secretario en funciones del Juzgado Comarcal de Castrojeriz, (Burgos).

En virtud de lo ordenado por S. S.^a, en providencia del día de la fecha dictada en autos de juicio de faltas seguido bajo el número 69/72 sobre imprudencia con resultado de lesiones a Esmeralda López Calvalho, casada, mayor de edad, sin profesión especial y cuyo último domicilio conocido es Modin Da Beira (Portugal), en las que se ha acordado citar para la celebración el correspondiente juicio el próximo día trece de septiembre y hora de las once cuarenta y cinco en la Sala Audiencia de este Juzgado. Y para que tenga lugar, por ser desconocido su actual paradero, expido el presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Castrojeriz, a siete de julio de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, Rosa Hernández del Valle.

Miranda de Ebro

En el juicio de faltas seguido por este Juzgado, bajo el número 26/72, por imprudencia con resultado de daños, contra Ignacio Arteaga Izaguirre, se ha practicado tasación de costas la que arroja un total de 1.237 pesetas, de cuya tasación se da vista a dicho condenado, por término de tercero día, para que, de no encontrarla conforme pueda impugnarla dentro de dicho término, bajo aper-

cibimiento de que, de no verificarlo quedará la misma firme de derecho, viniendo obligado a efectuar el pago de dicha suma en el plazo de ocho días, siguientes al de la firmeza de mentada tasación y de no llevarlo a efecto se le requiere para que comparezca ante este Juzgado al objeto de constituirse en prisión para cumplir el arresto sustitutorio al impago del importe de la multa impuesta.

Y para el cumplimiento de lo acordado y dado de que dicho condenado, que tuvo su último domicilio en San Sebastián, y en la actualidad en ignorado paradero, se publica la presente en el Boletín Oficial de la provincia, encargando por la presente a los Agentes de la Policía Judicial, que donde aquél sea habido sea detenido y puesto a disposición de este Juzgado.

Miranda de Ebro, 10 de julio de 1972.—El Secretario en funciones, Pedro Valdazo.

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE INDUSTRIA DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública, la petición de instalación de línea de alta tensión a 5 kv., para los servicios del repetidor de TVE de Trespaderne, cuyas características se señalan a continuación.

Referencias: R. I.-2.718. — Exp. 24.316, F. 447.

Peticionario: Ayuntamiento de Trespaderne.

Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica al repetidor de televisión en Trespaderne.

Características principales: Línea monofásica a 5 kv., preparada para 13,2 kv., de 1.505 metros de longitud sobre torres metálicas, con origen en la línea propiedad de Electra de Burgos, S. A., que desde Trespaderne suministra energía al Valle de Valdivielso, en las proximidades de Trespaderne y final en el centro de transformación a instalar en el repetidor de televisión de esta localidad, de tipo intemperie sobre dos postes de hormigón, con transformador monofásico de 10 kva.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 801.131,00 pesetas.

Lo que se hace público, para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación del Ministerio de Industria en Burgos, calle Madrid número 22, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 3 de julio de 1972.—El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

3844.—232,00

A los efectos oportunos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública, la petición de instalación de una línea eléctrica y centro de transformación para Granja Pinilla, en el término de Peral de Arlanza, cuyas características se señalan a continuación:

Referencias: R. I. 2.718. — Exp. 24.295. F. 444.

Peticionario: Napoleón Rodríguez Moreno.

Objeto de la instalación: Electrificar Granja Pinilla, en término de Peral de Arlanza.

Características principales: Línea a 13,2 kv., de 1.073 metros de longitud sobre apoyos de hormigón con cruceta de madera, con origen en la línea propiedad de Electra de Burgos, S. A., que suministra a Peral de Arlanza, y final en el nuevo centro de transformación a instalar en la Granja Pinilla, en término de dicha localidad, de tipo en caseta, con transformador de 100 kva.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 289.559,00 pesetas.

Lo que se hace público, para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, en Burgos, calle Madrid número 22, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 5 de julio de 1972.—El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

3845.—222,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública, la petición de instalación de un centro de transformación de tipo intemperie, con destino a Granja, en Peral de Arlanza, cuyas características se señalan a continuación:

Referencias: R. I. 2.718. — Exp. 24.296, F. 445.

Peticionario: Napoleón Rodríguez Moreno.

Objeto de la instalación: Electrificar la Granja Pinilla, en término de Peral de Arlanza.

Características principales: Centro de Transformación de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 15 kva. y relación 13.200, 5-10 %/230—133 v. a instalar en la Granja Pinilla, alimentado por un vano flojo de 10 metros de longitud, desde la línea propiedad de Electra de Burgos, Sociedad Anónima.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 88.269,00 pesetas.

Lo que se hace público, para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, en Burgos, calle Madrid número 22, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de 30 días a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 5 de julio de 1972.—El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

3846.—209,00

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

Servicio Provincial de Burgos

Finalizadas las operaciones de amojonamiento provisional de líneas en el deslinde del monte denominado «Santa Engracia», número 279 de los del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia y de la pertenencia del Ayuntamiento de Huerta de Arriba, las cuales fueron anunciadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia en su número 149 de 5 de julio de 1965 y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Huerta de Arriba, Neila, Quintanar de la Sierra y Canales de la Sierra (Logroño).

En cumplimiento de lo prevenido

en el artículo 93 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se comunica a los interesados que el plano de las líneas amojonadas y las actas de la operación efectuada se encuentran a su disposición en las Oficinas de este Servicio, calle Madrid, núm. 7-1.º, Burgos, pudiendo presentar en las mismas, dentro del plazo de un mes a contar de la publicación del presente, los que no estuvieren conformes con la línea perimetral determinada por los hitos colocados en el terreno y reflejada en el correspondiente plano, la reclamación que convenga a su derecho, debiendo hacerse constar claramente, con referencia a los mencionados hitos, la parte de la línea reclamada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 10 de julio de 1972.—El Jefe Provincial del Servicio, Antonio Arjona.

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

AVISO

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Redecilla del Camino (Burgos), por la Orden de 13 de marzo de 1972, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que se asigna la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión estará constituida del modo siguiente:

Presidente: Don José Luis Olías Grinda, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Burgos y su partido.

Vicepresidente: Don Joaquín Rabal de Val, Ingeniero Jefe Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en Burgos.

Vocales: Don Francisco Javier Rivas García, Registrador de la Propiedad de Belorado, y Briviesca Don Julián Sastre Martín, Notario de Belorado.

Don José Antonio González García, Jefe Comarcal de Belorado.

Don Eugenio Blanco de Córdo-

va y de las Casas, Ingeniero Agrónomo de la Delegación de Burgos, del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario.

Don Gerardo Calvo Pérez, Alcalde, Redecilla del Camino.

Don Juan Bautista Alonso Garrón, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Redecilla del Camino.

Don Jacinto Barrio García, representante de los mayores aportantes de bienes a la concentración de la zona.

Don Julio Pérez Cigüenza, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración de la zona.

Don Daniel Sierra Cigüenza, representante de los menores aportantes de bienes a la concentración de la zona.

Secretario: Don César Huidobro Díez, Letrado de la Delegación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Burgos.

Redecilla del Camino, 5 de julio de 1972.—El Presidente de la Comisión Local (ilegible).

Comisaría de Aguas del Ebro

Relación de expedientes de denuncia resueltos en el mes de mayo de 1972, en la provincia de Burgos:

Inocencio Díez Ladrera, 100 pesetas.

Honorato Ruiz Gómez, 25.

Maria Pereda Maraón, 250.

Rafael Llarena Ruiz, 250.

Pedro García Sáinz, 500.

Amado Montoya Castillo, 250.

Avelino Gómez Azcona, 250.

Manuel Hernández Sánchez, 500.

Rufino García Sáinz, 200.

Antonio Ortiz Arruño, 250.

Félix Caño Fernández, 300.

Ignacio Dulanto Eguihiz, 450.

Fernando Galán Uriarte, 570.

José Arranz Núñez, 250.

Lucio Castillo Barahona, 250.

Antonio Serrano Gómez, 250.

Zaragoza, 24 de junio de 1972.—

El Comisario Jefe J. Reguart.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 23 de junio del presente año, de conformidad a lo que determina el apartado 2 del artículo 189 de la vigente Ley de Régimen Local, adoptó acuerdo

de ceder gratuitamente, en principio, al Arzobispado de Burgos, previo el cumplimiento de los requisitos reglamentarios, una parcela de terreno de propiedad municipal de 2.860 metros cuadrados, sobrante y segregada de la parcelación de la zona de la Alhóndiga.

Sus linderos son: Al Norte, 35 ml.; al Sur, 58 ml.; al Este, 54,50 ml.; y al Oeste, 73 ml. Todos ellos lindantes con resto de la finca de la que se segrega. Debiendo ser destinada a la construcción de un Templo Parroquial.

Lo que se anuncia al público, de conformidad con lo dispuesto en el apartado C. del artículo 96 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, para que durante el plazo de 15 días puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas contra mencionado acuerdo.

Burgos, 8 de julio de 1972.—El Alcalde, P. D., (ilegible).

Esta Excmo. Corporación, en la sesión plenaria celebrada el día 23 de junio del corriente año aprobó inicialmente el proyecto de urbanización de la Barriada Juan XXIII redactado por el Ingeniero de Caminos, don José Carracedo del Rey por promoción de las empresas Inmobiliaria Sanahuja, S. A. don Pedro, don Antonio y don Jesús Arranz Acinas y Edificaciones Sociales S. A.

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 32 de la vigente Ley de Régimen del Suelo se abre un plazo para información pública y presentación de reclamaciones por término de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hallándose dicho expediente de manifiesto en las oficinas de la Sección de Obras de la Secretaría Municipal sitas en la calle de Salas.

Burgos, 11 de julio de 1972.—El Alcalde.—El Teniente de Alcalde, (ilegible).

De conformidad con lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de junio del año en curso se anuncia subasta para la adjudicación de las obras de alcantarillado del Barrio del Hospital del Rey.

El tipo de licitación es de pesetas 666.726,21.

El acto de subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a los 21 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y a la hora de las doce.

La entrega de plicas se hará en el Negociado de Contratación de la Secretaría General de este Ayuntamiento desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta las doce horas del día anterior al de la apertura de plicas.

Los licitadores depositarán una fianza provisional por los porcentajes señalados en la condición 6.ª del pliego de condiciones en relación con el art. 73 en relación con el 32 del Reglamento de Contratación.

El adjudicatario, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva, constituirá una fianza definitiva por los porcentajes señalados en la condición 9.ª del pliego de condiciones.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el Negociado de Contratación, donde podrá examinarse y solicitar cuantas aclaraciones estime oportunas.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se ajustarán al siguiente modelo:

Don....., vecino de....., con domicilio en la calle de....., número..., piso..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número..., correspondiente al día... de..... de..., así como de las condiciones fijadas para optar a la subasta de las obras de....., de la ciudad de Burgos, las cuales acepta en su totalidad, comprometiéndose a llevar a cabo dichas obras en la cantidad de..... (dígase en letra y cifra) pesetas.

(Burgos, fecha y firma.)

Burgos, 11 de julio de 1972.—El Alcalde, Fernando Dancausa de Miguel.

3.849.—332,00

De conformidad con lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de junio del año en curso se anuncia concurso para la adquisición de vestuario con destino a la Policía Municipal.

El tipo de licitación es de pesetas 183.460.

La entrega de proposiciones de-

Se hará en el Negociado de Contratación de la Secretaría General de este Ayuntamiento, en cualquiera de los días y horas hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta las doce horas del día anterior al de la apertura de pliegos.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a los 11 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia y a la hora de las doce.

Los licitadores depositarán una fianza provisional de acuerdo con los porcentajes señalados en la condición 6.ª del pliego de condiciones en relación con el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El adjudicatario, dentro de los 10 días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva constituirá una fianza definitiva por los porcentajes señalados a la condición 8.ª del pliego de condiciones, en relación con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el Negociado de Contratación, donde podrá examinarse y solicitar cuantas aclaraciones estime oportunas.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, deberán ajustarse al siguiente modelo:

Don....., vecino de....., con domicilio en la calle....., número..., piso..., en representación de la Empresa....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número..., correspondiente al día... de..... de 19..., así como de las condiciones fijadas para optar al concurso....., las cuales acepta en su totalidad el firmante, comprometiéndose..... (Burgos, fecha y firma.)

Burgos, 12 de julio de 1972.—El Alcalde, P. D., José Peñacoba.
3872.—346,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por D. Arturo Gordejuela Ugarite, en representación de la Cooperativa del Campo «Virgen de Altamira», se ha solicitado licencia para la instalación de una planta

deshidratadora de alfalfa, y dos depósitos de almacenamiento de fuel-oil de 50.000 litros de capacidad, destinados a usos industriales, todo ello ubicado en la zona denominada «Alto de la Nave», sin número.

La maquinaria a instalar estará accionada por una potencia eléctrica de 224,258 KW. aproximadamente.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número 2, del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Miranda de Ebro, 11 de julio de 1972.—El Alcalde, (ilegible).

3.866.—198,00

Ayuntamiento de Amaya

La Corporación Municipal que presido, en sesión extraordinaria al efecto, acordó aprobar y elevar a proyecto el anteproyecto de presupuesto municipal extraordinario formado para realizar las obras de electrificación y alumbrado público de Amaya.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 696.2 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, pudiendo ser examinado y formular reclamaciones y observaciones durante el plazo de quince días, admitiéndose las que se presenten por las personas especificadas en el artículo 683.1, y por las causas señaladas en el párrafo 3 del art. 696.

Amaya, 1 de julio de 1972.—El Alcalde, Tomás Pérez.

Ayuntamiento de Trespaderne

Este Ayuntamiento en sesión del día 6 del actual, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa a las obras del alumbrado público, y a tenor de las disposiciones vigentes sobre Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que dicho pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, durante ocho días hábiles, a contar del siguiente de este anuncio en el B. O. de la provincia, dentro del plazo, podrán formularse las reclamaciones que estimen oportunas, las que serán resueltas por la Corporación, en la inteligencia que pasado el plazo, no se admitirá ninguna.

Trespaderne, 7 de julio de 1972.
El Alcalde, José Tobalina.

Ayuntamiento de Valcabado de Roa

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada al efecto, ha tenido a bien aprobar, de acuerdo y conformidad con lo establecido en la vigente Ley de Régimen Local, la implantación de la Ordenanza reguladora de las Contribuciones Especiales por obras, instalaciones y servicios municipales, la cual queda a disposición del público en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días hábiles, al objeto de que durante dicho plazo se formulen por las personas o entidades interesadas las reclamaciones que consideren justas y oportunas.

Valcabado de Roa, 5 de julio de 1972.—El Alcalde, Servilio Díez.

Ayuntamiento de Arlanzón

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuesto y administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1971, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de

la Corporación, durante quince días hábiles.

Durante el plazo indicado y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportuno, personas naturales y jurídicas del municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arlanzón, 7 de julio de 1972.—
El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Castrillo de Murcia, Villaseca de la Sombra y Citores del Páramo.

Ayuntamiento de Vilviestre de Muñó

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Vilviestre de Muñó, 10 de julio de 1972.—El Alcalde, Miguel Fernández.

Igual anuncio hace el Alcalde de Medinilla la Dehesa.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Fresno de Riotirón

Desierta la subasta del aprovechamiento de la caza del término, se anuncia nueva licitación, por término de diez días hábiles y horas de oficina, que se contarán desde el día siguiente de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia, en las mismas condiciones que la subasta anterior, rebajándose el tipo de licitación a quince mil pesetas, quedando iguales las demás condiciones.

La apertura de pliegos se celebrará el undécimo día hábil, a las trece horas, del mismo cómputo anterior.

Fresno de Río Tirón, a 8 de julio de 1972.—El Alcalde, Francisco Medrano.

3870.—104,00

Ayuntamiento de La Horra

Cumplidos los trámites reglamentarios, tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las trece horas del vigésimo día hábil, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, la subasta del arriendo de la caza «del Coto Privado de Caza número 10196» en las siguientes condiciones:

Duración del contrato: Seis temporadas, según consta en el pliego de condiciones.

Tipo: Sesenta mil pesetas por temporada.

Fianza provisional, 3.000 pesetas y la definitiva será el 6 % del total importe del remate.

Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina, desde el día siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta la misma hora del día señalado para la subasta.

Los pliegos de condiciones y demás documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde pueden examinarse libremente por cuantos lo deseen.

Las proposiciones deberán reintegrarse con timbre del Estado de seis pesetas, y deberán ajustarse al modelo de proposición que obra en el pliego de condiciones.

La Horra, a 10 de julio de 1972.
El Alcalde, José María García.

3868.—197,00

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

Acordado por el Ayuntamiento y previa autorización del Ministerio de la Gobernación, a los veinte días hábiles a partir del siguiente al de que aparezca inserto el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta de tres parcelas contiguas a la carretera Burgos-Portugal, para la instalación de industrias.

El pliego de condiciones y demás circunstancias, por las que se re-

girá la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría, así como la superficie y ubicación de las mismas.

La hora señalada será las once para la subasta número 1, las doce para la número 2 y las trece para la número 3.

Las proposiciones se adaptarán al formato siguiente:

Don....., de... años, estado..., profesión....., con residencia en....., conocidas las condiciones económico-administrativas y todo lo relacionado con el expediente, ofrece por la parcela número... la cantidad de..... pesetas por metro cuadrado y acepta todas las condiciones figuradas en el pliego de condiciones.

Acompaña resguardo del depósito de la fianza provisional.

(Fecha y firma.)

Villalbilla de Burgos, 4 de julio de 1972.—El Alcalde, (ilegible).

3763.—200,00

Subasta de parcelas en Quincoces de Yuso, Burgos

Con el permiso del Ministerio de la Gobernación y con sujeción al pliego de condiciones que se halla a disposición del público en la casa del Concejo, se anuncia subasta pública para la enajenación de 12 parcelas propiedad de la Junta Vecinal de Quincoces de Yuso, de 600 metros cuadrados, al precio de 25.000 pesetas la parcela.

Los que deseen participar en la subasta presentarán en sobre cerrado la proposición debidamente diligenciada, y que no será inferior al precio de tasación depositando de fianza el 2 % para poder tomar parte en la subasta.

El día de la subasta será al día siguiente después de transcurridos 20 días de la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, siendo el lugar de la subasta la casa del Concejo de Quincoces de Yuso.

Quincoces de Yuso, julio de 1972.
El Alcalde Pedáneo, Lucio Díaz Díaz.

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Solicitada libreta por extravío, número 41.730, Caja de Ahorros Círculo Católico.

3.865.—50,00